

Ref.: ER/MLL

Help. Expte 29129/2021

INFORME JURÍDICO SOBRE PROPUESTA DE PROYECTO DE MODIFICACION DE ORDENANZA NOMINACION DE CALLES, VIAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15 de 2 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art.129 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y a solicitud del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

INFORME

I.- CONSULTA.-

Se solicita mediante Nota Interior por D. Enrique Rodríguez Flores, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, informe de Asesoría Jurídica, sobre **PROPUESTA DE PROYECTO DE MODIFICACION DE ORDENANZA NOMINACION DE CALLES, VIAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

Se adjuntan a la citada Nota Interior:

- Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Participación Ciudadana a JGL para la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de titularidad Municipal de Marbella.

-Acta de la Comisión Técnica Encargada de Valorar los Expedientes de Asignación de Nombres de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de titularidad Municipal de Marbella, celebrada el 22.03.2021, por la que en su punto 9, se acuerda proponer la modificación de la presente Ordenanza.

-Decreto nº 2021/5929, emitido el 26.04.21, resolviendo someter a consulta previa la modificación de la presente Ordenanza y publicar la resolución junto con el anexo de consulta previa, en el portal web del Excmo. Ayto de Marbella.

- Informe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayto de Marbella fechado el 3.06.21, acreditando que la publicación de la consulta en la Web del Ayto se efectuó desde el 29.04.21 al 14.05.21

FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Analizados los documentos aportados, mediante Nota Interior de 20.08.21 se requiere por esta Asesoría Jurídica a la Delegación competente, la siguiente documentación;

1º De conformidad al **art 172 del ROF**, el **proyecto de modificación de la Ordenanza deberá ir acompañado del informe del jefe del Servicio** en el que se detallen los antecedentes, fines y disposiciones legales o reglamentarias en que funde, se motiven las razones y se detalle el alcance concreto de la modificación que se pretende

2º Así mismo y de conformidad al **art 84.2 LBRL y 103 CE** se **deberá a acompañar el proyecto de modificación de la Ordenanza, de Informe de la Delegación** en el que se justifique la necesidad y oportunidad del proyecto, junto con la memoria económica, que contenga la estimación del coste a que pudiera dar lugar.

Todo ello debido a que la potestad de ordenanza se encuadra entre los medios reconocidos por la ley para intervenir en la actividad de los ciudadanos, debiendo los entes locales *ajustar su proceder en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad, con el objeto que se persigue.*

II- LEGISLACION APLICABLE

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Art 4.1, 25.2 f, título X)

-Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Título VI, Arts. 129.4 epgf. 2 y 3 y 133.1)

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía. (Art 9.14.f)

-Ley 19/13 de 09 de diciembre transparencia, acceso a información, y buen gobierno (art 7)

- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía. (Art 9 y 13.1.c)



FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

III ANTECEDENTES

Por acuerdo (2.7) de Pleno del Excmo. Ayto de Marbella, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de noviembre de 2017, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, (BOPMA N° 14, 19/012018).

Según se recoge en el Acta de la sesión celebrada el 3.03.2021, por la Comisión Técnica encargada de valorar los expedientes de asignación de nombre de calles se aprobó por unanimidad, el inicio de expediente para la modificación de la Ordenanza actualmente vigente, *al objeto de mejorar los aspectos que en ella se regulan y de establecer un procedimiento ágil y debidamente estructurado, así como dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas por la comisión técnica de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal.*

Por Decreto N° 2021/5929, de 26 de abril de se sometió a consulta previa (por el periodo comprendido del 29.04.21 al 13.05.21), según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, la modificación de la actual Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, sin que se haya presentado ninguna sugerencia al respecto, según informe del Servicio de Nuevas Tecnologías emitido el 3 de junio de 2021.

IV- CONSIDERACIONES PREVIAS

1º Se pone de manifiesto que la presente Modificación de Ordenanza no consta entre las iniciativas a impulsar en el último Plan Anual Normativo, aprobado para el municipio y conforme se establece en el apartado segundo del mismo en el informe que se emita por la Asesoría Jurídica (o en su defecto memoria si se elabora);

“Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación”.

2º El Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, **tiene encomendada la Potestad Reglamentaria en virtud del art. 4.1 de la Ley 7/85 de 02 de abril, LBRL** en concordancia con lo previsto en el **art 55 del Texto Refundido de Régimen Local**, y **128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas**. LPAC, sin que en ningún caso contengan preceptos opuestos a las leyes.

Las Ordenanzas como disposiciones administrativas municipales de carácter general son un instrumento normativo sujeto al procedimiento formal, regulado en el ámbito local en los **artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local**, así como **arts. 129.4 epgf. 2º y 3º, y 133.1 ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas**, (tras la **STC de 24 de mayo de 2018**), este último artículo

FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida cotidiana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

La presente Ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento, para su asignación, **cuya regulación se pretende modificar**, recoge los deberes y responsabilidades de los propietarios de los inmuebles que derivan de la obligación de consentir las servidumbres administrativas correspondientes a la figuración en las fachadas de sus casas de la rotulación existente en la vía o cualquier indicación que se refiera a servicio público establecida conforme a la normativa vigente.

A estos efectos el Proyecto de Modificación de la Ordenanza sometido a informe, según recoge la propuesta adjunta, tiene como objetivo mejorar los aspectos que en ella se regulan, establecer un procedimiento ágil y debidamente estructurado, así como dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas por la Comisión Técnica de Nominación de Calles, canalizando la participación de los ciudadanos de Marbella. A dichos efectos se observa por esta Asesoría Jurídica que se pretenden efectuar modificaciones, al Capítulo III relativo al procedimiento en los artículos 6,7,8, 9,10 y 19.

2º- Contenido del Proyecto de Modificación del Reglamento sometido a informe.

Visto el proyecto de modificación de la presente Ordenanza esta asesoría jurídica aconseja que aprovechando la actual tramitación y si así se considera conveniente por la Delegación, se introduzca;

1º desde el punto de vista estructural de interés sistemático **un índice** que sintetice referencia y agilice el contenido y búsqueda de la regulación contenida en la norma.

2º -Igualmente se aconsejaría, la **incorporación de una exposición de motivos**, analizado su contenido, en la que se determine la normativa de aplicación vigente, fines y objetivos perseguidos y el cumplimiento facultativo de los principios que a efectos transparencia y buena regulación considera esta Asesoría Jurídica deben guiar la potestad reglamentaria de esta entidad local recogidos en el Título VI de la Ley 39/2015.

3º - En relación **al Contenido de su articulado**, se procede analizar las modificaciones recogidas en el Proyecto aportado, efectuando las siguientes matizaciones en aquellos que se consideran procedentes;

- En relación al Art. 6;

1º El texto modificado introduce, la enumeración de los documentos que deberán constar en el expediente cuando se inicia el procedimiento a instancia de parte, entre los que destaca lo siguiente;

- solicitud debidamente motivada de la propuesta de denominación, con semblanza del titular, en el caso de que se trate de una persona la propuesta realizada.

- En el caso de ser un colectivo y/o entidad el solicitante se exige que vaya acompañada del acuerdo de solicitud por parte del órgano competente.

FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

a) *Providencia de inicio o acuerdo de órgano municipal debidamente motivado justificando la propuesta de denominación, y en su caso destacando los méritos de la semblanza del titular (en el caso tratarse de una persona la propuesta realizada)*

b) *Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.*

Las propuestas de nominación de calles canalizadas mediante acuerdos de órganos políticos o de participación municipal, que se reciban en la Delegación de Participación Ciudadana tendrán como efecto, el inicio del correspondiente expediente, no generando obligación ni derecho alguno hasta la finalización del expediente tal y como se regula en esta ordenanza. Los acuerdos que se remitan a la Delegación a los presentes efectos deberán recoger expresamente tal circunstancia, de no observarse resultará inadmitida la propuesta efectuada.

En los expedientes de nominación de calles y otras vías urbanas deberá constar la siguiente documentación:

a) *Solicitud, providencia o acuerdo debidamente motivado de la propuesta de denominación.*

b) *Plano o croquis detallado de la zona con indicación de los viales o espacios propuestos.*

c) *Para la nominación de calles y otras vías urbanas: Informe del Negociado de Estadística en el que se especificará el trazado de las vías a denominar, el tipo de vía, si la vía ya tiene nombre o no, y si existe otra vía con el nombre propuesto.*

d) *Si se trata de espacios de titularidad municipal: Informe del órgano directivo competente en dicha materia”.*

- **En Relación al art 7**, se suprime el párrafo 2º, **por quedar recogido en el art 6**

- **En relación al art 8**, se añade el término “semblanza”

Analizada, la modificación, se propone introducir “**destacando los méritos de la semblanza del titular**”

- **En relación al art 9;**

- **en su párrafo 1º**, se modifica la composición de la Comisión Técnica de valoración de los Expedientes creada al efecto, determinando que el Secretario será el Jefe del Negociado de Estadística.

Analizada la modificación propuesta se propone nueva redacción al citado párrafo a efectos de otorgar mayor claridad, en los siguientes términos:

“Todos los expedientes, ya se refieran a propuestas iniciadas de oficio o a instancia de parte, serán estudiados y valorados por una Comisión Técnica creada al efecto y que será presidida por el Delegado de Participación Ciudadana (o persona en quien delegue) y estará compuesta:

- Vicepresidente el Concejal Delegado de Cultura

- Secretario de la misma, con voz pero sin voto, Jefe de Negociado de Estadística (o persona en quien delegue),

- Vocales; -un representante del Distrito y/o Tenencia de Alcaldía (donde se encuentre la vía o espacio urbano de que se trate)-un representante del órgano que tenga delegada competencias en la materia (en el caso de los espacios de titularidad municipal)-tres técnicos municipales, de las Delegaciones de Cultura, Participación Ciudadana y Vía Pública.”

- **El parágrafo 4º del citado artículo 9**, determina que la propuesta aprobada por la Comisión técnica deberá estar expuesta al público en el Tablón de Edictos durante el plazo de 10 días a efectos de alegaciones y objeciones que estimen oportunas los interesados que tendrán que ser atendidas y resueltas antes de su aprobación. De conformidad al art 82 de la LPACAP.”

Analizada la modificación propuesta, a efectos de general conocimiento de posibles interesados en efectuar alegaciones en el trámite de audiencia, deberá **dejarse constancia expresa que la publicación se efectuará en el portal web del Ayto.**

- **En relación al art 10**

a-Se modifica el punto 4, a efecto de fomentar la perspectiva de género de género en la nomenclatura de las calles y dar cumplimiento a la LO 3/2007 de 22 de marzo de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía “*priorizando a las mujeres cuando se elija entre personas de actuación destacada de los diferentes ámbitos*”.

Analizada la modificación propuesta esta Asesoría **considera matizar su redacción a efectos de efectuar una interpretación más coherente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se sugiere la siguiente;**

4. **“Se fomentara la igualdad de género en la nomenclatura de las calles de la ciudad priorizando la paridad de género en la elección de personas de actuación destacada en los diferentes ámbitos municipales a nominar, en base a lo dispuesto en el la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.”**

b- En relación al resto de modificaciones propuestas al art 10, esta Asesoría no efectúa matización alguna, considerando que responden a la finalidad que motiva la presente propuesta de modificación y son conformes a la legislación de aplicación.

- **En relación a la modificación propuesta con la introducción del art 19**, con el fin de dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas, esta Asesoría no efectúa matización alguna, considerando que responde a la finalidad que motiva la presente propuesta de modificación

Sin perjuicio de lo expuesto, las modificaciones propuestas resultan coherentes al objetivo planteado por la Delegación, que tras la experiencia adquirida en la resolución de los expedientes correspondientes a la presente Ordenanza, pretenden canalizar las sugerencias planteadas por las Delegaciones y los ciudadanos, solventar los problemas que se venían planteando en su tramitación, actualizando y diversificando aspectos que en ella se regulan, y establecer un procedimiento que resulte ágil en su estructura, sin dejar de ser suficientemente motivado y documentado, así como dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas por la Comisión Técnica de Nominación de Calles, canalizando la participación de los ciudadanos.

Y a los presentes efectos son conformes a la normativa de aplicación que a efectos de procedimiento se recoge en la Ley 39/2015 de LPACAP.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la Consideración Previa segunda del presente informe de cumplimiento facultativo para los entes locales andaluces tras STC de 2018 esta Asesoría considera que el proyecto de modificación sometido a informe responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el art 129 LPAC de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3º- Competencia y Procedimiento a seguir en la tramitación y aprobación de Reglamentos Municipales

En los Municipios de Gran Población, el artículo 123.1, apartados, c) y d) de la LBRL atribuye al **Pleno de la Corporación Local**, la competencia para aprobar, respectivamente, los reglamentos de naturaleza orgánica y las ordenanzas, así como sus **modificaciones**.

Con respecto al **quórum para la modificación de la presente Ordenanza** dado que no se encuentra entre los supuestos de “quórum reforzado” establecidos en el apartado 2 del art. 47 LBRL, requerirá **de mayoría simple**, de conformidad con el apartado 1 del mismo precepto legal que señala que “los acuerdos de las Corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe **mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.**”

En relación al **procedimiento a seguir** *(y sin perjuicio a la realización del informe previo a los que hemos hecho referencia en las consideraciones previas de este informe) para su tramitación y modificación*, se estará a la aplicación conjunta de los artículos **49, 70 y 127.1.a) LBRL**, que se integra por los siguientes trámites y actuaciones:

- Aprobación del proyecto de Modificación de la Ordenanza por la Junta de Gobierno Local. (Art 127.1.a LBRL)
- Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente. (Art.122.4LBRL)
- Acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno, que requerirá de mayoría de simple. (Art 123.1 d y 123.2 LBRL)



FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

d) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía en el ámbito de las Entidades Locales, una vez efectuada la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial en la sede electrónica, portal o página web.

e) Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

f) En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, previa diligencia acreditativa de la no presentación de alegaciones.

g) En caso de que se presenten sugerencias o reclamaciones, deberá incorporarse certificación de las mismas, así como emitirse el correspondiente informe jurídico y/o técnico en relación al contenido de las mismas.

h) Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente proponiendo aceptar o rechazar las distintas reclamaciones y/o sugerencias.

i) Acuerdo del Pleno resolviendo todas las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente la modificación de la Ordenanza, por mayoría simple, con las modificaciones operadas en el texto en función de la aceptación de reclamaciones o sugerencias, en su caso.

j) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la Ordenanza, la cual no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65

Publicación en el Portal de Transparencia Municipal del Texto íntegro definitivo de la Ordenanza.

VI.- DE LA FISCALIZACION PREVIA

Tal como resulta del contenido del borrador de la Modificación de la Ordenanza que se somete a informe, hemos de señalar que del mismo en principio no se desprenden derechos u obligaciones de contenido económico, con la salvedad de que los gastos que la prestación del servicio, por lo que tales extremos habrán de ser constatados por la Intervención Municipal en el ejercicio de la función de fiscalización previa que corresponde a dicho órgano municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214.1 TRLHL, art. 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y Base 47ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.

FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Este es nuestro criterio del que se informa en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando el presente informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho

FIRMANTE

MARIA DEL MAR LLANO FERNANDEZ (LETRADO)
ENRIQUE ROMERO GOMEZ (TITULAR ASESORIA JURIDICA)

CÓDIGO CSV

937ba8f857813350ced41a212b6632b4aa1970a

NIF/CIF

****508**
****371**

FECHA Y HORA

17/09/2021 13:57:49 CET
20/09/2021 12:12:42 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: e67d2a69503820a7a7ccfd29e8f85b2012780479005674572012bfa0ccb8e1bf2203148b9203ec6c4af34ffc07ea996635c8fb4e39b2332fcae4969a2064850

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013608_2021_0000000000000000000000007734493

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 17/09/2021 13:57:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 937ba8f857813350cede41a212b6632b4aa1970a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf